



# PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO TERRITORIAL

## MARCO NORMATIVO

Directiva N° 001 -2017-CEPLAN/PCD Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional. Aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAM/PCD, con fecha 02 de mayo de 2017.

## ANTECEDENTES

Resolución de Alcaldía N° 368-2017-MPF/A.

Oficio N° 003-2018-MPF/GM, 05 de febrero de 2018

# CICLO DEL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO



# PRE-IMAGEN DE FUTURO DEL PERÚ AL 2030



Al 2030 todas las personas pueden realizar su potencial.



Se han desarrollado esfuerzos concertados para la conservación y gestión sostenible de los recursos naturales, tomando medidas urgentes para hacer frente al cambio climático.



Todas las personas gozan de una vida próspera y plena, con empleo digno y en armonía con la naturaleza, considerando reservas de recursos para el bienestar futuro.



La sociedad peruana es pacífica, justa e inclusiva, libre del temor y de la violencia; sin corrupción ni discriminación y con igualdad de oportunidades.



Se han fortalecido las alianzas para alcanzar el desarrollo sostenible, en correspondencia con el respeto universal de los derechos humanos, sin dejar a nadie atrás.

**DIRECTIVA PARA LA  
PROGRAMACIÓN MULTIANUAL QUE  
REGULA Y ARTICULA LA FASE DE  
PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DEL  
SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN  
MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES  
Y LA FASE DE PROGRAMACIÓN DEL  
SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO**

**APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCION  
MINISTERIAL N° 035-2018-EF/15**

**invierte.pe**

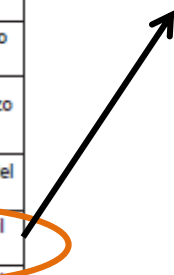
ANEXO Nº 09:

PLAZOS PARA LA FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

MARCO LEGAL	CONCEPTO	PLAZOS
Literal b) del numeral 7.1 del artículo 7	Las OPMI de los Sectores presentan las modificaciones de la conceptualización y definición de indicadores de brechas.	Hasta el 20 de enero del año vigente.
Literal b) del numeral 7.1 del artículo 7	DGPMI realiza la validación metodológica de las modificaciones de la conceptualización y definición de indicadores de brechas.	Hasta el 10 de febrero del año vigente.
Literal c) del numeral 7.1 del artículo 7	Las OPMI de los Sectores publican los valores de los indicadores de brechas.	Hasta el 15 de febrero del año vigente.
numeral 7.2 del artículo 7	Las Unidades Formuladoras, remiten a la OPMI la información de las inversiones a su cargo, independientemente de la fase del Ciclo de Inversión en la cual se encuentren.	Plazo establecido por la OPMI.
Numeral 7.2 del artículo 7	Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, remiten a la OPMI la información de las inversiones a su cargo, independientemente de la fase del Ciclo de Inversión en la cual se encuentren.	Plazo establecido por la OPMI.
Literal I) del numeral 7.2 del artículo 7	Las OPMI de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales informarán su propuesta de cartera de inversiones a la OPMI de los Sectores en lo que corresponda a la responsabilidad funcional de cada Sector.	Hasta el 28 de febrero del año vigente.
Artículo 11	Las OPMI solicitan a la DGETP su conformidad para incorporar en el PMI proyectos de inversión a ser financiados con recursos de endeudamiento.	Hasta el 5 de marzo del año vigente.
Literal I) del numeral 7.2 del artículo 7	Las OPMI de los Sectores informarán, en casos de transferencias y observaciones sobre las Carteras de Inversiones recibidas de las OPMI de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales.	Hasta el 15 de marzo del año vigente.
Artículo 11	La DGETP emite su conformidad para incorporar en el PMI proyectos de inversión a ser financiados con recursos de endeudamiento.	Hasta el 4 de abril del año vigente.
Numeral 7.3 del artículo 7	Las OPMI registran y presentan a la DGPMI su Programa Multianual de Inversiones.	Hasta el 15 de abril del año vigente.
Numeral 7.6 del artículo 7	La DGPMI consolida los PMI y remite la cartera de inversiones del PMIE a la DGPP.	Hasta el 30 de abril del año vigente.
Numeral 7.6 del artículo 7	La DGPP remitirá a la DGPMI la información correspondiente a la programación presupuestaria anual de las inversiones.	En el mes de agosto del año vigente.
Numeral 7.6 del artículo 7	La DGPMI en coordinación con los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales realiza la consistencia del PMI con el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto.	Hasta el 30 de setiembre del año vigente.
Numeral 7.6 del artículo 7	La DGPP remitirá a la DGPMI la información correspondiente a la Ley de Presupuesto Anual.	Hasta el 5 de diciembre del año vigente.
Numeral 7.6 del artículo 7	La DGPMI evalúa la consistencia de la Ley de Presupuesto Anual con el PMIE.	Hasta el 31 de diciembre de año vigente.
Numeral 7.6 del artículo 7	La DGPMI publicará el PMIE en el portal institucional del MEF <sup>1/</sup>	Hasta el 31 de enero del año siguiente.

1/ El plazo corresponde al PMIE 2019-2021 en adelante.

- PRESENTACIÓN DE:**
1. DIAGNÓSTICO DE BRECHAS
  2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
  3. CARTERA DE INVERSIONES



## CAPÍTULO II

# DEL PROCESO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

Numeral 6.2., inciso c, señala que el Organo Resolutivo (Alcalde):

Aprueba mediante Resolución o documento equivalente que emita la entidad, el diagnóstico de las brechas identificadas, y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, **en el marco de la política de desarrollo respectivos.**

